

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720180020400

AUTO # 1075

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SIGNIFIQUESELE a la memorialista que las peticiones al interior del proceso deben presentarse por el funcionario que actúa como demandante, y que las consultas del trámite también pueden ser realizadas en la página de la Rama Judicial, que refleja las decisiones que han sido notificadas dentro del proceso.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ